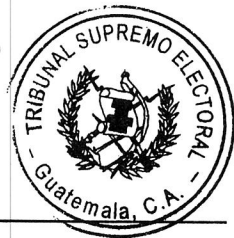




C/COMPRA



Tribunal Supremo Electoral

PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL: Guatemala, veinticinco de octubre de dos mil veintidós. -----

VISTOS Y CONSIDERANDO: Que mediante resolución Número **134-2022** de fecha veintitrés de septiembre de dos mil veintidós, la Presidencia autorizó: **1)** El trámite de la requisición POPE No. DE-157-2022 de fecha cuatro de agosto de dos mil veintidós, presentada por la Dirección Electoral, y que se iniciara el mismo para la **“ADQUISICIÓN DE BRAZALETES DE IDENTIFICACIÓN CON CARGO AL PRESUPUESTO PARA ELECCIONES GENERALES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2023”**; **2)** El Expediente para la realización del Concurso por Excepción y **3)** Departamento de Comunicación, para que publicara la invitación del evento, en la página web del Tribunal Supremo Electoral; asimismo, en resolución Número **16-2022** de fecha doce de octubre de dos mil veintidós, emitida por la Secretaría General de la Institución, se designó a los integrantes de la Junta Receptora de Ofertas correspondiente.-----

CONSIDERANDO: Que la referida Junta Receptora de Ofertas, mediante Acta de Recepción y Apertura de Ofertas Número **223-2022** de fecha catorce de octubre de dos mil veintidós, hizo constar en los puntos siguientes: **SEGUNDO:** Que en el día y hora indicados según los términos de referencia para la **“ADQUISICIÓN DE BRAZALETES DE IDENTIFICACIÓN CON CARGO AL PRESUPUESTO PARA ELECCIONES GENERALES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2023”**, solicitado por la Dirección Electoral del Tribunal Supremo Electoral, recibió un sobre cerrado de la siguiente entidad: GRAFIK ARTE, SOCIEDAD ANÓNIMA. **TERCERO:** Que se dio por cerrada la recepción de las ofertas y procedió a la apertura de la plica para dar a conocer el monto de la oferta presentada, siendo la siguiente: GRAFIK ARTE, SOCIEDAD ANÓNIMA: doscientos noventa y dos mil cuatrocientos (292,400) Brazaletes de identificación ancho: una (1) pulgada; Diseño: Impreso; Largo: diez (10) pulgadas; Material: Polietileno, por un precio unitario de noventa y cinco centavos de quetzal (Q.0.95) cada brazaletes, por un total de doscientos setenta y siete mil setecientos ochenta quetzales exactos (Q.277,780.00).-----

CONSIDERANDO: Que la Junta Ibídem, en Acta de Verificación de Cumplimiento de Requisitos Número **225-2022** de fecha catorce de octubre de dos mil veintidós, hizo constar en los puntos siguientes: **PRIMERO:** Que se reunió con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos fundamentales, formales y técnicos, indicados en los términos de referencia y el formulario de la única oferta recibida para la

“ADQUISICIÓN DE BRAZALETES DE IDENTIFICACIÓN CON CARGO AL PRESUPUESTO PARA ELECCIONES GENERALES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2023”. SEGUNDO: Que elaboró un cuadro con información de la oferta presentada, siendo el siguiente: -----

NOMBRE DE LA EMPRESA OFERENTE	PRODUCTO O SERVICIO OFERTADO	PRECIO UNITARIO	SUB-TOTAL	PRECIO TOTAL
Grafik Arte, Sociedad Anónima	73,100 Brazaletes de Polietileno de color blanco: De 1 pulgada de ancho por 10 pulgadas de largo con adhesivo, fondo blanco, impresos con la leyenda “PRESIDENTE” full color, letras de molde mayúscula de color Pantone 3005, con el logotipo de las “Elecciones Generales y de Diputados al Parlamento Centroamericano 2023”. Código 91869.	Q0.95	Q.69,445.00	Q.69,445.00
	73,100 Brazaletes de Polietileno de color blanco: De 1 pulgada de ancho por 10 pulgadas de largo con adhesivo, fondo blanco, impresos con la leyenda “SECRETARIO” full color, letras de molde mayúscula de color Pantone 3005, con el logotipo de las “Elecciones Generales y de Diputados al Parlamento Centroamericano 2023”. Código 91869.	Q.0.95	Q. 69,445.00	Q. 69,445.00
	73,100 Brazaletes de Polietileno de color blanco: De 1 pulgada de ancho por 10 pulgadas de largo con adhesivo, fondo blanco, impresos con la leyenda “VOCAL” full color, letras de molde mayúscula de color Pantone 3005, con el logotipo de las “Elecciones Generales y de Diputados al Parlamento Centroamericano 2023”. Código 91869.	Q.0.95	Q.69,445.00	Q.69,445.00
	73,100 Brazaletes de Polietileno de color blanco: De 1 pulgada de ancho por 10 pulgadas de largo con adhesivo, fondo blanco, impresos con la leyenda “ALGUACIL” full color, letras de molde mayúscula de color Pantone 3005, con el logotipo de las “Elecciones Generales y de Diputados al Parlamento Centroamericano 2023”. Código 91869.	Q.0.95	Q.69,445.00	Q.69,445.00
	TOTAL			Q.277,780.00

TERCERO: Que procedió a verificar el cumplimiento de los **requisitos** indicados en el numeral cinco de los Términos de Referencia, en la oferta presentada por la entidad mercantil denominada **GRAFIK ARTE, SOCIEDAD ANÓNIMA**, según consta en cuadro



Tribunal Supremo Electoral

inserto en el acta mencionada. **CUARTO:** Que procedió a completar el cuadro de cumplimiento de Especificaciones Técnicas y para el efecto leyó una a una las Especificaciones Técnicas de la oferta presentada, detallando la información en el cuadro inserto en el acta referida. **QUINTO:** Que derivado de la verificación realizada estableció que, en cuanto a los **requisitos fundamentales**, de la entidad mercantil GRAFIK ARTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, no cumple con la especialidad requerida en el numeral cinco de los términos de referencia, específicamente **“1812 SERVICIOS RELACIONADOS CON LA IMPRESIÓN”**, toda vez que de conformidad con la Constancia de Inscripción y Precalificación como Proveedor del Estado, el oferente se encuentra habilitado como proveedor en las especializaciones de: “-1410 Fabricación de prendas de vestir -1811 Impresión -4641 Venta de productos textiles, prendas de vestir y calzado -4769 Venta de otros tipos de artículos culturales, deportivos y de entretenimiento”; además, su experiencia por más de diez años se relaciona con la confección de uniformes, según consta en folio doscientos veinticinco del expediente de mérito, asimismo, no cumple con la totalidad de los requisitos formales, según observaciones señaladas en el cuadro correspondiente. No obstante, los términos de referencia establecen que de existir incumplimiento de un requisito formal se puede solicitar al oferente la subsanación del mismo por un plazo de dos días, lo que a consideración de la Junta en este caso no era necesario, derivado del incumplimiento del requisito fundamental de conformidad con el numeral ocho punto uno de los términos de referencia relacionados.-----

CONSIDERANDO: Que el artículo 121 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente, preceptúa: “El Tribunal Supremo Electoral es la máxima autoridad en materia electoral. Es independiente y de consiguiente, no supeditado a organismo alguno del Estado.”-----

CONSIDERANDO: Que el artículo 115 de la Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintidós, Decreto número 16-2021 del Congreso de la República de Guatemala, faculta al Tribunal Supremo Electoral para realizar las adquisiciones respectivas en el año 2022 con cargo a la asignación presupuestaria para elecciones generales correspondientes al año 2023, bajo el procedimiento que establece el artículo 44 literal f) de la Ley de Contrataciones del Estado.-----

CONSIDERANDO: Que el artículo 9, numeral 3) literal a) de la Ley de Contrataciones

del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, preceptúa: Para efectos de aplicación de la referida ley, se entiende por autoridades superiores las siguientes: "...a) Cuando el monto no exceda de novecientos mil Quetzales (Q.900,000.00) al Presidente del Tribunal Supremo Electoral, ... en calidad de autoridad administrativa superior". -----

CONSIDERANDO: Que el Tribunal Supremo Electoral, mediante Acuerdo número 121-2022 de fecha ocho de abril de dos mil veintidós, modificado por Acuerdo número 386-2022 de fecha veintiséis de agosto de dos mil veintidós, aprobó el Procedimiento para la Modalidad de Adquisición por Excepción durante los Períodos Preelectoral y Electoral, con el objetivo de hacer eficientes los procesos de adquisiciones de bienes, suministros o contratación de servicios, observando los principios de transparencia y calidad del gasto público. -----


CONSIDERANDO: Que del análisis del expediente de mérito y lo actuado por la Junta Receptora de Ofertas, se establece que la oferta presentada para la "**ADQUISICIÓN DE BRAZALETES DE IDENTIFICACIÓN CON CARGO AL PRESUPUESTO PARA ELECCIONES GENERALES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2023**", por la entidad mercantil: GRAFIK ARTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, no es conveniente para los intereses del Tribunal Supremo Electoral, por lo que la Presidencia considera procedente rechazar la oferta indicada y en ese sentido debe resolverse.-----

POR TANTO: Con base en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 1, 121, 132, 142 y 144 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente; 115 de la Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintidós, Decreto número 16-2021 del Congreso de la República de Guatemala; 9 numeral 3) literal a) 44 literal f) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala; y Acuerdo Número 121-2022, modificado por Acuerdo Número 386-2022 emitidos por el Tribunal Supremo Electoral con fechas ocho de abril y veintiséis de agosto, ambas de dos mil veintidós, respectivamente; **la Presidencia RESUELVE: I) Rechazar** la oferta para la "**ADQUISICIÓN DE BRAZALETES DE IDENTIFICACIÓN CON CARGO AL PRESUPUESTO PARA ELECCIONES GENERALES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2023**", presentada por la entidad mercantil: GRAFIK ARTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, con número de Identificación Tributaria -NIT- setenta y nueve millones trescientos treinta y siete mil quinientos sesenta y dos (79337562), por



Tribunal Supremo Electoral

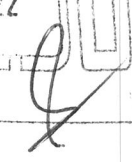
la cantidad total de DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA QUETZALES EXACTOS (Q.277,780.00), por las razones consideradas; II) Trasladar el expediente de mérito al Jefe del Departamento de Compras y Contrataciones, para que continúe con el trámite que corresponde y notifique esta resolución al oferente; III) Comunicar esta disposición a los involucrados y dependencias respectivas, para su conocimiento y efectos que pudiesen corresponder.-----


Dra. Irma Elizabeth Palencia Orellana
Magistrada Presidente




MSc. Mario Alexander Velásquez Pérez
Secretario General



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
RECORRIDO
09 NOV. 2022
HORA: 7:24 FIRMAS: 

SIN TEXTO

SIN TEXTO

SIN TEXTO